



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

---

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12576**

**TELEFAX Nro. 2777-2462**

13 de diciembre, 2011

**DFOE-DL-1153**

Señora  
Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**

Señor  
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**  
**PUNTARENAS**

Estimada señora y señor:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Aguirre.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de  $\text{¢}2.716.034,3$  miles.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 141-2011 celebrada el 26 de setiembre de 2011 y que fue remitida con el oficio Nro. OMA-COM-009-2011 del 29 de setiembre del presente año.

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-1153

2

13 de diciembre, 2011

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

### **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior (Concejo Municipal), y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## **2. RESULTADOS.**

### **2.1. APROBACIONES.**

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ₡327 918,5 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

b) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de ₡3 862,8 miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 131 plazas (108 por sueldos para cargos fijos y 23 en servicios especiales) y sus respectivos incentivos salariales. Dentro de las 131 plazas se incluye la creación de 23 plazas de las cuales 7 corresponden a sueldos fijos y 16 a servicios especiales (de las cuales una plaza es de confianza y se ubica en el programa I). Lo anterior según las justificaciones dadas por esa Municipalidad mediante el oficio Nro. OMA-CON-011-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011.

Respecto de las plazas creadas con cargo al rubro "Servicios Especiales" que no corresponden a puestos de confianza, se recuerda que la contratación del personal respectivo, deberá cumplir con todos los requerimientos que sobre el particular establece el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público sobre este rubro<sup>1</sup>; aspecto se deja a responsabilidad de esa Municipalidad.

Por otra parte, el periodo de contratación del personal bajo la modalidad de sueldos fijos, debe realizarse por doce meses y no trece meses; aspecto que se deduce de la información remitida por esa Municipalidad en el oficio Nro. OMA-CON-011-2011 citado. Lo anterior independientemente de lo establecido en la Convención Colectiva de esa Municipalidad respecto a la periodicidad de pago y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de Código Municipal<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Servicios Especiales:

*"Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo que mantienen una relación laboral no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial y temporal. El personal debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda."*

<sup>2</sup> *"Las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la"*

No se omite manifestar que el estudio técnico–jurídico que respalde la creación de plazas y otros movimientos, así como la comprobación de requisitos y el estudio de valoración deben estar debidamente documentados en el expediente que al efecto debe custodiar la Administración y que deberá estar disponible para las funciones de fiscalización posterior que llegue a realizar la Auditoría Interna y esta Contraloría General en esa materia. Asimismo, los perfiles de las nuevas plazas deben estar incorporados al Manual de puestos vigente en esa Municipalidad<sup>3</sup>.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General.

Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

d) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los *“Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados”*, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## **2.2. IMPROBACIONES**

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se efectúan las siguientes improbaciones:

### **2.2.1 Ingresos**

La suma de ¢330 000,0 miles provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) y ¢35 000,0 miles del ingreso por concepto de impuestos específicos sobre la construcción. En estos casos esta Contraloría

---

*Contraloría General de la República. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos.”*

<sup>3</sup> Artículos 120 y 121 del Código Municipal.

General consideró el porcentaje promedio de recaudación de los años 2009 y 2010 y lo proyectado por recaudar en el 2011; determinando para el IBI un 73,0% y en el caso de impuestos específicos sobre la construcción, un 71.0%.

Además, para la determinación de las sumas a improbar por estos conceptos, este órgano contralor consideró los resultados obtenidos de la aplicación de métodos estadísticos que analizan la tendencia de recaudación de los últimos cinco periodos.

Aunado a lo expuesto, este órgano contralor estima que las proyecciones de los ingresos citados planteadas por esa Municipalidad, carecen de criterios técnicos que las sustenten, toda vez que se basan en percepciones de funcionarios de los Departamentos de Valoración de Bienes Inmuebles y de Ingeniería y Control Urbano. Asimismo, se consideró la inestabilidad que vive el sector construcción en nuestro país, lo que le resta validez a los supuestos utilizados para estimar el ingreso por concepto de impuestos específicos sobre la construcción.

No obstante, no se omite indicar que si durante el año 2012 la recaudación integral de los ingresos sobrepasa las expectativas, esa Municipalidad podrá incorporar al presupuesto los recursos recaudados de más mediante los mecanismos pertinentes (presupuesto extraordinario).

### **2.2.2 Egresos**

a) La suma de ¢146 226,4 miles destinados a la creación de un "Fondo para crédito bancario para desarrollar proyectos de infraestructura comunal", incluidos en la partida cuentas especiales. Lo anterior, por cuanto no se detallaron las obras a desarrollar incumplándose el principio de programación presupuestaria (Artículo 5, inciso e) de la LAFRPP y la Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto).

b) La suma de ¢126 843,8 miles en egresos financiados con recursos libres; por cuanto ese monto deberá destinarse a enjugar el déficit del año 2010, que a la fecha esa Municipalidad mantiene al descubierto, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 106 del Código Municipal. Cabe destacar que esta Contraloría General en el punto 6 del oficio Nro. 09241(DFOE-DL-0827) del 27 de setiembre de 2011, alertó a esa Municipalidad sobre la conveniencia de formular un plan de acción a efecto de solventar esa situación; aspecto sobre el cual esa Administración no se ha pronunciado.

En relación con las improbaciones citadas en el punto 2.2.1 (¢365 000,0 miles), y a) y b) del punto 2.2.2, (¢273 070,2 miles), se deberá remitir a este órgano contralor a más tardar el 20 de enero de 2012, un oficio indicando qué egresos se rebajarán a nivel de partida y por programa, con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal. Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

DFOE-DL-1153

6

13 de diciembre, 2011

con los recursos improbados, así como a los gastos improbados en este documento, de manera que no podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en el punto 2.2.1 y 2.2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

### **3. OTROS ASPECTOS**

En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que esta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

### **4. CONCLUSIÓN**

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de **Municipalidad de Aguirre**. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ₡2 716 034,3 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**GERENTE DE ÁREA**



SVS/GER/GMZ/cvmd

**Ci** Expediente: Presupuesto Inicial 2012 Municipalidad de Aguirre

**Ni** 17200 – 17201 – 20893 – 22059

**G:** 2011002378-1